



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia General

Nº 046-2012-GG-OSITRAN

**EMPRESA PRESTADORA** : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.  
**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones por Fuerza Mayor, del Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Lima, 28 de junio de 2012

### VISTOS:

La Carta Nº 1871-CINSA-OSITRAN, de fecha 21 de marzo de 2012, el Oficio Nº 1455-2012-GS-OSITRAN, de fecha 09 de abril de 2012, la Carta Nº 1983-CINSA-OSITRAN, de fecha 07 de junio de 2012, así como la Nota Nº 362-2012-GS-OSITRAN y el Informe Nº 1595-2012-GS-OSITRAN, ambos de fecha 22 de junio de 2012, elaborados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente), suscribió con la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario), el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" (el Contrato de Concesión);

Que, el acápite ii) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por "Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Para tales efectos las Partes declaran que entienden como fuerza mayor, entre otros eventos, alguna(s) de las siguientes situaciones: La destrucción total o parcial de la Obra, de los equipos y/o maquinarias que no sea cubierta por los seguros, a consecuencia de hechos de la naturaleza tales como terremotos, temblores, erupción volcánica, maremotos, tifón, huracán, ciclón, aluvión u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica de esas características";

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece además que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 1871-CINSA-OSITRAN, de fecha 21.mar.12 dirigida al Concedente y a OSITRAN, complementada mediante Carta Nº 1983-CINSA-OSITRAN, de fecha 07.jun.12, el Concesionario, al amparo de lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicita que se declare la suspensión de las obligaciones asumidas en las Sección VII y Anexo I del Contrato de Concesión, respecto a los sectores comprendidos entre

Página 1 de 2

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS  
Certification





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

el Km 139+603 y 139+663 y entre el Km 151+833 y 151+850 del Tramo Individual 3: Noria Zapata – Dv. Olmos; por el periodo, desde el 21 de marzo de 2012 hasta la culminación de las obras que permitan la estabilidad plena del mismo;

Que, con Informe N° 1595-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, concluye que debe declararse procedente y con eficacia anticipada; por la causal de fuerza mayor, la Suspensión de Obligaciones contenidas en la Cláusula 8.12 b) y Numerales 3.5 al 3.6 y 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, respecto de los sectores comprendidos entre el Km 139+603 y 139+663 y entre el Km 151+833 y 151+850 del Tramo Individual 3: Noria Zapata – Dv. Olmos;

Que, luego de la revisión del Informe N° 1595-2012-GS-OSITRAN, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° ;-006-2007-CD-OSITRAN, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones de la Empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., por la causal de Fuerza Mayor, establecida en el acápite ii) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", según el siguiente detalle:

Tramo Individual	Sector		Progresiva (Km)		Período		Suspensión de Obligaciones (cláusulas)
			Inicio	Fin	Desde	Hasta	
03	Noria Zapata	Dv. Olmos	139+603	139+663	21.mar.12	Culminación de las obras, que permitan la estabilidad plena del mismo	7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas
			151+833	151+850			3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 1595-2012-GS-OSITRAN, a empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.

**TERCERO:** Autorizar la publicación de la presente resolución en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**CARLOS AGUILAR MEZA**  
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-15773-12

Página 2 de 2

